

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**REAL DECRETO.**

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del Convenio especial de Comercio celebrado entre España y Francia el dia 8 de Diciembre de 1877.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**Manuel Silveira.**

**Á LAS CORTES.**

El Ministro que suscribe cample uno de sus más gratos deberes presentando á las Cortes el Convenio especial de Comercio entre España y Francia, firmado en París el 8 de Diciembre de 1877.

Fruto de largos y meditados estudios en ámbos países y de especiales conferencias, viene á poner término al estado anormal en que se encuentra nuestro comercio en la nacion vecina, y á que de hoy más disfrutemos en ella todas las ventajas de la nacion más favorecida, realizando así una constante y justa aspiracion de la opinion pública.

Las prohibiciones que en este Convenio se suprimen, y las rebajas que en él se obtienen para nuestra importacion en Francia, son de tal naturaleza, y de tal manera favorecen nuestra industria, principalmente la vinícola, la más importante en nuestros cambios internacionales, que no ha habido hasta ahora una sola voz en España que, al ocuparse de este nuevo pacto, no lo haya hecho en sentido favorable.

Fortalecido con esta patriótica unanimidad y con la aprobacion del Ministerio d Hacienda y del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio especial de Comercio entre España y Francia, firmado en París el 8 de Diciembre de 1877.

Palacio 18 de Febrero de 1878.—El Ministro de Estado,  
**MANUEL SILVEIRA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. José Pacheco y Gutierrez, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la division de caballería del Ejército de Castilla la Nueva,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del

Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho:

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Antonio Rodriguez Sierra, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la segunda brigada de la tercera division del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Inocencio Junquera Iluergo y Sanchez, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la segunda brigada de la quinta division del Ejército de Castilla la Nueva,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Basilio Augustin y Davila, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la segunda brigada de caballería del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Salvador Calvet y Rivas, y muy particularmente los que ha prestado como Gobernador militar de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Alejandro Picazo y Martinez, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la segunda division del Ejército de Cataluña,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Mi-

nistros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Antonio Ciriza y Sanchez, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la segunda division del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Luis Cubas y Fernandez, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la primera division del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Juan Pacheco y Rodrigo, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la tercera division del Ejército de Castilla la Nueva,

Vengo en concederle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Todelo, en cumplimiento de lo que previene el artículo adicional de la ley general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, para determinar si la de tercer orden de San Martin de Pusa á la estacion de Erustes debe ó no prolongarse hasta Santa Olalla, resulta demostrado, en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, conforme con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que dicha prolongacion es beneficiosa á los intereses públicos, y que por lo tanto la expresada carretera debe ser sustituida por la de San Martin de Pusa á Santa Olalla por Malpica y la estacion de Erustes.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene













Firmado.—Luis Felipe.—Por el Rey.—El Ministro Secretario de Estado en el departamento de Agricultura y de Comercio.— Firmado.—L. Guin Gridaine.—Por ampliacion.—El Consejero de Estado, Secretario general del Ministerio de Agricultura y de Comercio.—Firma ilegible.

Así está en el original del decreto aquí arriba copiado, depositado en el protocolo de Maese Hailig, predecessor mediato de Maese Tourillon, según escritura otorgada ante dicho Maese Hailig el 3 de Julio de 1844.

El 11 de Diciembre del año 1877, el infrascripto Maese Tourillon, Notario en París, ha copiado, comprobado y expedido la presente con arreglo a la minuta de dicho decreto en su poder, como sucesor mediato de dicho Maese Hailig, antiguo Notario en París, y como tal poseedor de las minutas de su cargo.— Tourillon, con rúbrica.

Copia en dos hojas sin llamadas ni palabras tachadas por nulias.—Tourillon, con rúbrica.—L. S.

Visto para legalizacion de la firma de Maese Tourillon, Notario de París, por Nos Juez, por ocupacion del Sr. Presidente del Tribunal civil de primera instancia del Sena, París 11 de Diciembre de 1877.—Firmado.—Labour.—L. S.

Visto para legalizacion de la antecedente firma del señor Labour.—París 12 de Diciembre de 1877.—Por delegacion del Guarda-sellos, Ministro de la Justicia, el Subjefe de oficina, Bonnet, con rúbrica.—L. S.

El Ministro de Negocios Extranjeros certifica verdadera la firma del Sr. Bonnet, París 12 de Diciembre de 1877.—Con autorizacion del Ministro, por el Subdirector Jefe de la Cancillería, E. Corpel, con rúbrica.—L. S.

Núm. 803.—Visto en este Consulado de España, bueno para la legalizacion de la firma del Sr. E. Corpel, París 12 de Diciembre de 1877.—El Cónsul, Teodoro Ponte de la Hoz, con rúbrica.—L. S.—rt. 123, tarifa 11 francos.

Núm. 1.224.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Teodoro Ponte de la Hoz, Vicecónsul de España en París, Madrid 19 de Diciembre de 1877.—El Subsecretario, Rafael Ferraz, con rúbrica.—L. S.

El Jefe de la Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que la antecedente traduccion está fiel y literalmente hecha de un documento francés que se ha exhibido para este efecto. Madrid 11 de Enero de 1878.—Manuel de Labra.—L. S. X—1176

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 22 de Febrero de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Renta perpetua al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, 48'05
París, a 8 dias vista, 5'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 22 de Febrero de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada y Sevilla.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 a 15 pesetas la arroba, y a 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, a 0'57 pesetas la libra, y a 1'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 a 12'50 pesetas la arroba; de 0'43 a 0'52 la libra, y de 0'90 a 1'41 el kilogramo. Tocino anejo, de 22 a 23 pesetas la arroba; de 0'94 a 1 peseta la libra, y de 2 a 2'45 el kilogramo. Idem fresco, de 16 a 17 pesetas la arroba; de 0'84 a 0'90 la libra, y de 1'82 a 1'95 el kilogramo. En canal, de 16'50 a 17 pesetas la arroba. Lomo, de 1 a 1'25 pesetas la libra, y de 2'45 a 2'69 el kilogramo. Jamon, de 30 a 35 pesetas la arroba; de 1'25 a 1'75 la libra, y de 2'69 a 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 a 0'6, y de 0'48 a 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 a 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'39 la libra, y de 0'54 a 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'30 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'37 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'37 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 a 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'29 la libra, y de 0'54 a 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, a 1'75 pesetas la arroba, y a 0'45 el kilogramo. Idem mineral, a 1'25 pesetas la arroba, y a 0'11 el kilogramo. Cok, a 1 peseta la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Jabon, de 10 a 15 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'56 la libra, y de 1'06 a 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 a 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 a 0'11 la libra, y de 0'48 a 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16 a 17 pesetas la arroba; a 0'60 la libra, y a 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 a 16 pesetas la arroba; de 0'23 a 0'35 el cuartillo, y de 4'53 a 6'93 el decalitro. Petróleo, a 0'33 pesetas el cuartillo, y a 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, a 43'50 pesetas la fanega, y a 24'43 el hectolitro. Cebada, precio medio, a 3'33 pesetas la fanega, y a 9'64 el hectolitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 141.—Carneros, 243.—Terneras, 89.—Cerdos, 140.—TOTAL, 713. Su peso en libras, 105.227.—Idem en kilogramos, 48.196.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts, and various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Sigue publicándose con merecida aceptación el periódico y figurin para sastres titulado El Arte Español, que dirigen los Sres. Prado y Sanchez y Aroniz, y al que acompañan excelentes litografías del Sr. García Gonzalez. En la actualidad están repartiéndose los números 84 y 85.

También se ha repartido el núm. 1.º, año 5.º, de la Revista de la Arquitectura, órgano de la Sociedad central de Arquitectos, que dirige el Sr. D. Mariano Belmás, y que en esta nueva época ha introducido notables reformas en su publicacion.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Tercera id., and Pesetas.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes a la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados a Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envian con el aumento de una peseta y 10 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

CASA CALLE DE LA MONTERA, NÚM. 6.—SE ENAJENA A VOLUNTAD de sus dueños dicha finca, que ocupa una superficie de 3.029 pies y 21 céntimos, y produce 60.275 rs. ánuos.

El remate se verificará en el estudio del Notario D. Mariano García Sancho, travesía del Arrenal, núm. 4, segundo, el lunes 25 del corriente mes de Febrero, a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local todos los días no feriados, de diez a dos. X—1140—4

SANTOS DEL DIA.

Santas Maria y Margarita, vírgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno par.—El barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Aniversario de Romea.—Dios los eria y ellos se juntan.—Lectura de poesias.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Jugar con fuego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Ya pareció aquello.—Juan Garcia.

A la una segundo baile de abonados.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Canto de angeles.—¿Come el duque?—Los estanqueros aéreos.—Arturo di Fuencarralle.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los polvos de la madre Celestina.—Miss Zenobia.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Egipto.—Pastelcs y vino.—El hijo de mi amigo.—El reservado de señoras.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Caer en el laxo.—Jugar con la misma caria.—Buen padre y mejor hijo.—Las costumbres de la Marquesa.—Baile.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Cambio de parejas.—La fiesta del santo.—De mano en mano.—El tio Pedro.

SALONES DE CAPELLANES.—Valentino, gran baile de máscaras, de nueve a dos de la madrugada.

Patines de diez a doce y de dos a cuatro de la tarde.